CONTRATO DE PROVISION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS

Contrato Nº 17/2022

Entre la Honorable Cámara de Diputados domiciliada en Av. República y Río Ypané, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Diputado Nacional Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma, **La INTERCONTINENTAL de Seguros y Reaseguros S.A.**, domiciliada en Iturbe Nº 1047 e/ Tte. Fariña y República de Colombia, de la Capital, República del Paraguay, representada para este acto por su Representante Legal, **Sr. Mario Vicente Módica Lucente**, con Cédula de Identidad N° 564.973, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es: establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la **Provisión de pólizas de seguros para vehículos**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: Las pólizas a ser emitidas por la aseguradora.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 413.119.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2022 ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION, convocado por la Honorable Cámara de Diputados. La adjudicación fue realizada según Resolución Administrativa Nº 831 de fecha 30 de mayo de 2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción	Marca	Proc.	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario	Monto total
1	1	Seguro de vehículo – Hyundai Tucson – Año 2011; Motor Nº D4HABU542493; Chasis Nº KMHJT81VDCU436630 – Chapa N° BNK 429	N/A	N/A	unidad	1	1.760.700	1.760.700
2	2	Seguro de vehículo – Hyundai Tucson – Año 2011; Motor Nº D4HABU541691; Chasis Nº KMHJT81VDCU436242 – Chapa N° BNK 590	N/A	N/A	unidad	1	1.760.700	1.760.700

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CAMARA DE DIPUTADOS

3	3	Seguro de vehículo – Hyundai H1 Furgón – Año 2011; Motor Nº D4BHB080175; Chasis Nº KMFWBX7HACU443420 – Chapa N° BLC 849	N/A	N/A	unidad	1	1.730.138	1.730.138
4	4	Seguro de vehículo – Hyundai H1 Minibús – Año 2012; Motor Nº D4BHC014191; Chasis Nº KMJWA37HADU475296 – Chapa N° BLE 277	N/A	N/A	unidad	1	1.755.429	1.755.429
5	5	Seguro de vehículo – Mitsubishi L200 HPE – Año 2011; Motor Nº 4D56-CR0326; Chasis Nº 93XPNK740CC-B78972 – Chapa N° BLA 249	N/A	N/A	unidad	1	2.169.217	2.169.217
6	6	Seguro de vehículo – Mitsubishi L200 HPE – Año 2011; Motor Nº 4D56-CR3901; Chasis Nº 93XPNK740CC-B82197 – Chapa N° BLA 246	N/A	N/A	unidad	1	2.169.217	2.169.217
7	7	Seguro de vehículo – Mitsubishi L200 HPE – Año 2011; Motor Nº 4D56-CR0673; Chasis Nº 93XPNK740CC-B79164 – Chapa N° BLA 175	N/A	N/A	unidad	1	2.169.217	2.169.217
8	8	Seguro de vehículo – Mitsubishi L200 HPE – Año 2011; Motor Nº 4D56-CR3573; Chasis Nº 93XPNK740CC-B81985 – Chapa N° BLB 600	N/A	N/A	unidad	1	2.169.217	2.169.217
9	9	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor Nº V20048497; Chasis Nº 9BG138SF0BC423498 – Chapa N° BFV 454	N/A	N/A	unidad	1	1.677.456	1.677.456
10	10	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor Nº V20048687; Chasis Nº 9BG138SF0BC423606 – Chapa N° BFV 296	N/A	N/A	unidad	1	1.677.456	1.677.456
11	11	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor Nº V20048771; Chasis Nº 9BG138SF0BC424126 – Chapa N° BFV 341	N/A	N/A	unidad	1	1.677.456	1.677.456
12	12	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor Nº V200461128; Chasis Nº 9BG138SF0BC418081 – Chapa N° EAF 736	N/A	N/A	unidad	1	1.677.456	1.677.456
13	13	Seguro de vehículo - Hyundai Tucson; Año 2011; Motor Nº D4HABU444182; Chasis Nº KMHJT81VDBU333577 - Chapa N° BHF 470	N/A	N/A	unidad	1	1.603.061	1.603.061
14	14	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2011; Motor Nº D4BHB027515; Chasis Nº KMJWA37HACU359159 - Chapa N° BHH 791	N/A	N/A	unidad	1	1.668.049	1.668.049
15	15	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2013; Motor Nº D4BHD019897; Chasis Nº KMJWA37HAEU578783 - Chapa N° BNK 780	N/A	N/A	unidad	1	1.693.434	1.693.434
16	16	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2013; Motor Nº D4BHD028318; Chasis Nº KMJWA37HAEU592735 - Chapa N° BNO 159	N/A	N/A	unidad	1	1.712.872	1.712.872

17	17	Seguro de vehículo - Mitsubishi L200 GL/2010; Año de fabricación. 2009; Chasis Nº 93XGNK740AC963086 - Chapa N° ZAE 340.	N/A	N/A	unidad	1	928.925	928.925
							TOTAL	**30.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 30.000.000.-** (guaraníes treinta millones).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección: Av. República y Río Ypané - 3er. Piso. Edificio del Congreso Nacional - Bloque Diputados - Dirección de Patrimonio.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Mario Vicente Módica Lucente
INTERCONTINENTAL
de Seguros y Reaseguros S.A.

Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez
Presidente
Honorable Cámara de Diputados